



Resolución definitiva de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva, rechazadas y excluidas de proyectos de Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje -KA103, KA107-, Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2020.

En virtud del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y de la Convocatoria de Propuestas 2020 del programa Erasmus+ (EAC/A02/2019, Diario Oficial de la Unión Europea C 373 de 5 de noviembre de 2019), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes, vista la propuesta del Comité de Evaluación y transcurrido el plazo para la subsanación de las incidencias del OID (O) y mandatos (M),

RESUELVE

Primero.- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Superior: Movilidad de estudiantes y personal entre países del programa (KA103).

Publicar el listado de solicitudes de proyectos de la Acción Clave 1 - Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Superior: Movilidad de estudiantes y personal entre países del programa (KA103), que se relacionan en el Anexo I que contiene los siguientes apartados:

1. Solicitudes seleccionadas, por un importe total de **105.883.218,00 €**.
 - a) Movilidad de estudiantes para estudios.
 - b) Movilidad de estudiantes para prácticas.
 - c) Movilidad de personal para docencia.
 - d) Movilidad de personal para formación.
 - e) Ayuda de apoyo organizativo.
 - f) Licencias de apoyo lingüístico en línea.
2. Criterios de adjudicación.
3. Solicitudes excluidas.



Segundo.- Cofinanciación nacional Erasmus+ para estudiantes de Educación Superior.

1. La movilidad de estudiantes de esta acción será cofinanciada por el Ministerio de Universidades (MUNI en adelante) mediante una subvención total de 29.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.102.323M.484 del presupuesto de gastos del SEPIE, que será gestionada conjuntamente con los fondos procedentes de la Unión Europea en un único presupuesto.
2. Las subvenciones que reciban los beneficiarios (instituciones de Educación Superior y consorcios de movilidad) y, a través de éstos, los participantes (estudiantes), estarán sujetas a la normativa reguladora del programa Erasmus+, incluyendo el importe de las ayudas establecido por el SEPIE en esta Convocatoria.
3. El número de movidades de estudiantes adjudicado y su duración se ha realizado teniendo en cuenta la cuantía total de ambas subvenciones, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se mencionan en el Apartado 2 del Anexo I de la presente Resolución, respetando el principio de igualdad de trato establecido por la Comisión Europea, independientemente de la fuente de financiación.
4. No obstante, y con el objetivo de racionalizar el sistema de gestión de pagos a los beneficiarios, la parte de la subvención correspondiente a los fondos del MUNI se abonará únicamente a las instituciones de Educación Superior a las que se les adjudique un número de movidades de estudiantes superior a cien, de acuerdo con los importes que figuran en el Apartado 1 del Anexo I de la presente Resolución.
5. En estos casos, el abono de la subvención correspondiente a la movilidad de estudiantes se realizará en dos pagos diferenciados, uno correspondiente a la parte de la subvención de la UE y otro a la del MUNI.

Teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria y razones de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto, se librarán prioritariamente los fondos presupuestarios nacionales.
6. Los convenios de subvención que emitirá el SEPIE a todos los beneficiarios de esta acción no establecerán ninguna distinción entre ambas fuentes de financiación.
7. Las instituciones de Educación Superior y los consorcios de movilidad deberán presentar los informes correspondientes a la Agencia Nacional de acuerdo con la normativa de la UE, en los formatos establecidos en el Programa.
8. El SEPIE realizará el número y los porcentajes mínimos de controles primarios a los beneficiarios en función del número total de los convenios de subvención que se firmen, independientemente de su fuente de financiación.



Tercero.- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Superior: Movilidad de estudiantes y personal entre países del programa y asociados (KA107).

Publicar el listado de solicitudes de proyectos de la Acción Clave 1 - Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Superior: Movilidad de estudiantes y personal entre países del programa y asociados (KA107), que se relacionan en el Anexo II que contiene los siguientes apartados:

1. Solicitudes seleccionadas, por un importe total de **23.617.115,00 €**.
2. Solicitudes rechazadas.
3. Solicitudes excluidas
4. Solicitudes seleccionadas, en lista de reserva y rechazadas, en cada una de las regiones del mundo en las que se distribuye el presupuesto de esta acción por partidas:

- a: Instrumento de Asociación - América Industrializada
- b: Instrumento de Asociación - Asia Industrializada
- c: Instrumento de Pre-adhesión - Balcanes
- d: Instrumento de Cooperación al Desarrollo - Sudáfrica
- e: Fondo de Desarrollo Europeo -África, Caribe y Pacífico
- f: Instrumento Europeo de Vecindad - Este
- g: Instrumento Europeo de Vecindad - Sur
- h: Instrumento Europeo de Vecindad - Federación Rusa
- i: Instrumento de Cooperación al Desarrollo - Asia
- j: Instrumento de Cooperación al Desarrollo - Asia Central
- k: Instrumento de Cooperación al Desarrollo - América Latina
- l: Instrumento de Cooperación al Desarrollo - Oriente Medio
- m: Instrumento Europeo de Vecindad – Túnez
- n: Instrumento Europeo de Vecindad – Juncker Argelia
- o: Instrumento Europeo de Vecindad – Juncker Norte de África
- p: Instrumento Europeo de Vecindad – Georgia
- q: Instrumento Europeo de Vecindad – Moldavia
- r: Instrumento Europeo de Vecindad – Ucrania

5. Criterios de adjudicación.

Cuarto.- Cofinanciación nacional Erasmus+ para la región de América Latina.

1. La movilidad de los participantes de esta acción será cofinanciada por el Ministerio de Universidades mediante una subvención total de 1.000.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.102.323M.484 del presupuesto de gastos del SEPIE, que será gestionada conjuntamente con los fondos procedentes de la Unión Europea en un único presupuesto.
2. Las subvenciones que reciban los beneficiarios (instituciones de Educación Superior y consorcios de movilidad) y, a través de estos, los participantes (estudiantes y personal),



estarán sujetas a la normativa reguladora del programa Erasmus+, incluyendo el importe de las ayudas establecido por el SEPIE en esta Convocatoria.

3. El número de movilidades adjudicado y su duración se ha realizado teniendo en cuenta la cuantía total de ambas subvenciones, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se mencionan en el Apartado 5 del Anexo II de la presente Resolución, respetando el principio de igualdad de trato establecido por la Comisión Europea, independientemente de la fuente de financiación.
4. No obstante, y con el objetivo de racionalizar el sistema de gestión de pagos a los beneficiarios, la parte de la subvención correspondiente a los fondos del MUNI se abonará únicamente a las instituciones de Educación Superior a las que se les adjudique un número mayor de movilidades en el proyecto de movilidad, así como movilidades con las demás regiones del mundo, y sean también perceptores de un pago de prefinanciación nacional en la acción de movilidad entre países del programa, de acuerdo con los importes que figuran en el Apartado 1 del Anexo II de la presente Resolución.
5. En estos casos, el abono de la subvención se realizará en dos pagos diferenciados, uno correspondiente a la parte de la subvención de la UE y otro a la del MUNI.

Teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria y razones de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto, se librarán prioritariamente los fondos presupuestarios nacionales.

6. Los convenios de subvención que emitirá el SEPIE a todos los beneficiarios de esta acción no establecerán ninguna distinción entre ambas fuentes de financiación.
7. Las instituciones de Educación Superior y los consorcios de movilidad deberán presentar los informes correspondientes a la Agencia Nacional de acuerdo con la normativa de la UE, en los formatos establecidos en el Programa.
8. El SEPIE realizará el número y los porcentajes mínimos de controles primarios a los beneficiarios en función del número total de los convenios de subvención que se firmen, independientemente de su fuente de financiación.

Quinto.- Procedimiento

La subvención a las solicitudes seleccionadas está sujeta a los procesos siguientes:

1. Análisis de la capacidad financiera de las instituciones privadas que soliciten, en el conjunto de la Convocatoria, subvenciones superiores a 60.000€. En caso de insuficiente capacidad financiera, se seguirán las conclusiones del informe de evaluación, en consonancia con las directrices de la Comisión Europea.



2. Solicitud y análisis de informe de auditoría a las instituciones privadas que soliciten, en el conjunto de la convocatoria, subvenciones superiores de 750.000 €.

Sexto.- Comunicación.

El SEPIE remitirá a los solicitantes una comunicación informando de la publicación de esta Resolución en las direcciones de correo electrónico indicadas en la solicitud.

Todos los solicitantes de la acción KA107 que figuren en los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva y rechazadas podrán acceder al informe correspondiente de la evaluación de la calidad, a través del Portal Electrónico del SEPIE: e-sepie, apartado calidad. En el caso de los proyectos seleccionados, recibirán, además, la información y documentación complementarias, que deberán remitir a este Organismo para poder formalizar el convenio de subvención. Podrá acceder al Portal mediante el correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud de fondos a través de la siguiente dirección: <http://www.sepie.es/e-sepie>.

Séptimo.- Lista de Reserva.

Los proyectos de la lista de reserva podrán ser seleccionados, en caso de disponer de fondos adicionales, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020, en cuyo caso, el SEPIE emitirá resolución y comunicará individualmente a los solicitantes.

Octavo.- Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor en la fecha de su publicación en la página web del SEPIE.

Noveno.- Recursos.

1. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante el órgano que la dictó o ante el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo SEPIE.
2. El recurso deberá firmarse mediante un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica, como los de entidad sin personalidad jurídica, emitidos por un prestador de servicio que figure en las listas de confianza de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la



normativa comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley precitada. Podrá presentarse el recurso de alzada en el registro electrónico accesible en la Sede Electrónica del SEPIE: <http://www.sepie.es/convocatoria/recurso-alzada.html>.

Firmado electrónicamente por la Directora del SEPIE, Coral Martínez Iscar.

